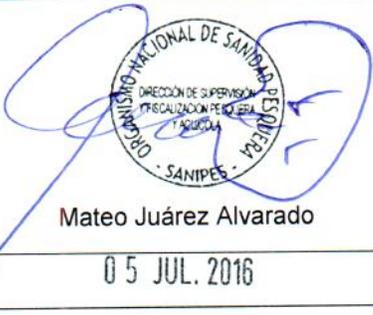


 <p>SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera</p>	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE SANIDAD ACUÍCOLA	
	PROCEDIMIENTO: Programa Oficial de Vigilancia y Control de Enfermedades en Animales Acuáticos.	Revisión: 00 Julio 2016	P01-SDSNA-SANIPES Página: 1 de 12

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Sub Dirección de Sanidad Acuicola	Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola	
Firma:	 Paulo Ángeles Nano	 Mateo Juárez Alvarado	
Fecha:	05 JUL. 2016	05 JUL. 2016	
	Sub Dirección de Supervisión Acuicola	Oficina de Asesoría Jurídica	
Firma:	 Adrián Paredes Espinal	 José Herrera Candelario	Resolución Directoral N° 009 -2016-SANIPES Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola
Fecha:	05 JUL. 2016	05 JUL. 2016	
	Sub Dirección de Normatividad Sanitaria Pesquera Acuicola		
Firma:	 Paulo Ángeles Nano		
Fecha:	05 JUL. 2016		

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE SANIDAD ACUÍCOLA	
		P01-SDSNA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Programa Oficial de Vigilancia y Control de Enfermedades en Animales Acuáticos.	Revisión: 00 Julio 2016	Página: 2 de 12

TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo
2. Alcance
3. Responsables
4. Definiciones y abreviaturas
5. Referencias
6. Disposiciones
7. Descripción
8. Registros
9. Anexos

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE SANIDAD ACUÍCOLA	
		P01-SDSNA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Programa Oficial de Vigilancia y Control de Enfermedades en Animales Acuáticos.	Revisión: 00 Julio 2016	Página: 3 de 12

1. OBJETIVO

Establecer las acciones y medidas para la Vigilancia y Control Oficial de enfermedades en animales acuáticos, con la finalidad de garantizar, preservar y mantener el estatus sanitario del país, como país libre de enfermedades de notificación obligatoria ante la OIE y realizar el control de las enfermedades que no son de notificación obligatoria.

2. ALCANCE

Aplica a las personas naturales o jurídicas representantes de establecimientos acuícolas tales como centros de cultivo, ecloserías, establecimientos dedicados a especies ornamentales acuáticas y centros de investigación, entre otros; los cuales se encuentren sujetos al programa oficial de vigilancia y control de enfermedades en animales acuáticos.

3. RESPONSABLES

- 3.1. El Director de la **Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola**.
- 3.2. El Director de la **Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola**.
- 3.3. Personal de la **Sub Dirección de Sanidad Acuícola**.
- 3.4. Inspectores de la **Sub Dirección de Supervisión Acuícola**.

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

4.1 Animales acuáticos

Designa los peces, moluscos, crustáceos, anfibios, y otros animales acuáticos, en cualquiera de sus fases de desarrollo, procedentes de establecimientos de acuicultura o capturados en el medio ambiente natural (silvestre) y destinados a la cría (cultivo), comercialización, poblamiento, repoblamiento, al consumo humano o al uso ornamental.

4.2 Autoridad Competente

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES es la Autoridad Competente para investigar, normar, supervisar, fiscalizar y sancionar la aplicación de la normativa sanitaria en asuntos referidos a la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas, piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura y en asuntos referidos a la sanidad de los recursos hidrobiológicos en concordancia con las normas sanitarias nacionales aplicables, el Codex Alimentarius, los procedimientos internacionales de certificación veterinaria y las demás normas y recomendaciones del Código Acuático de la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE), entre otros, en todo el territorio nacional.

4.3 Brote

Designa la presencia de uno o más casos en una unidad epidemiológica.

4.4 Caso

Designa a un animal acuático infectado por un agente patógeno, con o sin signos clínicos manifiestos.

4.5 Centro de cultivo

Lugar e infraestructura donde se realizan las actividades de cultivo acuícola.

4.6 Código Acuático

Designa el *Código Sanitario para los Animales Acuáticos* de la OIE, cuyo acceso directo vía web es: <http://www.oie.int/es/normas-internacionales/codigo-acuatico/acceso-en-linea/>.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE SANIDAD ACUÍCOLA	
		P01-SDSNA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Programa Oficial de Vigilancia y Control de Enfermedades en Animales Acuáticos.	Revisión: 00 Julio 2016	Página: 4 de 12

4.7 Control (Monitoreo)

Recolección y análisis de la información necesaria para detectar el nivel (por ejemplo incidencia, prevalencia, ocurrencia, entre otros) de infección o enfermedad que se sabe que se produce en una población específica.

4.8 Cuarentena

Designa la medida que consiste en mantener a un grupo de animales acuáticos aislados y en condiciones que impidan su escape para someterlos a observación durante un período de tiempo determinado y si es necesario realizar pruebas de diagnóstico para determinar la presencia de enfermedades.

4.9 Ecloseries (Hatchery)

Lugar para la reproducción artificial, eclosión y cultivo de los estadios de desarrollo temprano de los animales acuáticos para obtener la semilla; también llamado en inglés Hatcheries.

4.10 Enfermedad

Designa la infección, clínica, sub clínica o no, provocada por uno o varios agentes patógenos. Incluye a las enfermedades no infecciosas.

4.11 Enfermedad de Notificación Obligatoria

Designa a las enfermedades cuya lista figura en el Código Sanitario para los Animales Acuáticos.

4.12 Establecimiento de acuicultura

Designa a un establecimiento (centros de cultivo, ecloseries, establecimientos de cuarentena, de especies ornamentales y centros de acopio) en el que se crían o conservan animales acuáticos con fines de cultivo (crianza), poblamiento, repoblamiento; para el consumo humano o para su uso ornamental.

4.13 Laboratorio de diagnóstico

Laboratorio que realiza diagnóstico de enfermedades en animales acuáticos a nivel nacional.

4.14 Manual Acuático

Designa el *Manual de pruebas de diagnóstico para los animales acuáticos* de la OIE, cuyo acceso directo vía web es: <http://www.oie.int/es/normas-internacionales/manual-acuatico/acceso-en-linea/>.

4.15 Muestreo Probabilístico

Son aquellos métodos en los que cada individuo de la población tiene una probabilidad desconocida y variable de formar parte de la muestra, es decir, no hay intervención del azar en el proceso de selección

4.16 Muestreo No Probabilístico

Se caracterizan porque todos los individuos de la población tienen igual probabilidad de ser seleccionados como parte de la muestra.

4.17 Programa de vigilancia y control de la sanidad de los animales acuáticos

Designa un programa que ha sido aprobado, gestionado y supervisado por la Autoridad Competente con el fin de controlar un agente patógeno o enfermedad mediante la aplicación de medidas sanitarias específicas en todo el país, en una zona o compartimento del mismo.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE SANIDAD ACUÍCOLA	
		P01-SDSNA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Programa Oficial de Vigilancia y Control de Enfermedades en Animales Acuáticos.	Revisión: 00 Julio 2016	Página: 5 de 12

4.18 Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)

Es la organización intergubernamental encargada de mejorar la sanidad animal en el mundo, que desempeña su cometido bajo la autoridad y el control de una Asamblea mundial de delegados designados por los Gobiernos de todos los Países Miembros

4.19 Prevalencia

Designa el número total de animales acuáticos infectados expresado en porcentaje del número total de animales acuáticos presentes en una población determinada y en un momento determinado.

4.20 Vigilancia

Designa una serie de investigaciones que se llevan sistemáticamente a cabo en una población de animales acuáticos determinada para detectar, a efectos profilácticos, la presencia de enfermedades nuevas o exóticas y que pueden consistir en someter a pruebas una población.

4.21 Vigilancia Activa

En este caso los responsables del estudio (la Autoridad Competente) llevan la iniciativa y diseñan y ejecutan la recogida periódica de información mediante encuestas epidemiológicas, inspecciones sanitarias y/o toma de muestras para diagnóstico de laboratorio.

4.22 Vigilancia Pasiva

Los responsables de realizar el estudio no llevan a cabo ninguna actividad propia para recoger los datos, sólo establecen mecanismos para que los productores y otros agentes implicados informen de la existencia de eventos de enfermedad o de la aparición de signos y/o mortalidades anormales en las poblaciones estudiadas, tanto cultivadas como silvestres. La Autoridad Competente se limita a recoger esa información y en ocasiones a facilitar el diagnóstico confirmatorio de las enfermedades reportadas.

ABREVIATURAS

DSNPA	: Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola.
DSFPA	: Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola.
OD	: Oficina desconcentradas.
SDHPA	: Sub Dirección de Habilitaciones Pesqueras y Acuícolas.
SDSNA	: Sub Dirección de Sanidad Acuícola
SDSA	: Sub Dirección de Supervisión Acuícola.

5. REFERENCIAS

- 5.1 Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES.
- 5.2 Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.
- 5.3 Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)".
- 5.4 Resolución Ministerial N°114-2016-PRODUCE, que aprueba el Proyecto de Norma de la Sanidad para Animales Acuáticos.
- 5.5 FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación). 2005. Vigilancia y zonación de enfermedades en animales acuáticos. FAO Documento Técnico de Pesca 451. Roma, IT, 76 pág.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE SANIDAD ACUÍCOLA	
		P01-SDSNA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Programa Oficial de Vigilancia y Control de Enfermedades en Animales Acuáticos.	Revisión: 00 Julio 2016	Página: 6 de 12

- 5.6 FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación). 2011. Desarrollo de la Acuicultura. Gestión Sanitaria para el Movimiento Responsable de Animales Acuáticos Vivos. FAO Orientaciones Técnicas para la Pesca Responsable 5, Supl. 2. Roma, IT. 36 pág.
- 5.7 Manual de Pruebas de Diagnóstico para los Animales Acuáticos de la OIE.
- 5.8 Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la OIE.
- 5.9 De Blas, I; Muniesa, A. 2014. Vigilancia Epidemiológica en Camaronicultura. P. 309-327. En: Morales, V; Cuellar-Ángel, J (eds.) 2014. Guía Técnica – Patología e Inmunología de Camarones Penaeidos. OIRSA, Panamá, Rep. De Panamá. 382 pág.
- 5.10 De Blas, I; Ruiz-Zarzuela I. 2010. Vigilancia epidemiológica en acuicultura. Criterios y técnicas de muestreo para el diagnóstico de enfermedades de peces. Lima, Perú.
- 5.11 Cameron A. 2004. Principles for the design and conduct of surveys to show presence or absence of infectious disease in aquatic animals. NAAH-TWG.
- 5.12 **I03-SDSA-SANIPES:** "Obtención y remisión de muestra para el diagnóstico de enfermedades de animales acuáticos"

6. DISPOSICIONES

6.1 AGENTES INFECCIOSOS CAUSALES DE ENFERMEDADES EN ANIMALES ACUÁTICOS

De acuerdo a las directrices de la OIE contenidas en el Manual de Pruebas de Diagnóstico para los Animales Acuáticos, se definen los agentes infecciosos causales, para los cuales se desarrolla el presente documento:

- a. Virus
- b. Bacterias
- c. Hongos
- d. Parásitos

6.2 TIPOS DE MUESTREO

6.2.1 Muestreo no probabilístico

a. Muestreo para confirmación de etiología de enfermedad (Evento de enfermedad)

Se seleccionan especímenes vivos con signos clínicos de enfermedad. El tamaño de muestra será determinado según especificaciones de la OIE. El SANIPES utilizará este tipo de muestreo en el caso de la toma de muestra ante el reporte de enfermedades.

b. Muestreo para vigilancia activa

Son aquellos métodos en los que cada individuo de la población tiene una probabilidad desconocida y variable de formar parte de la muestra, es decir, no hay intervención del azar en el proceso de selección, que puede estar dirigido por el investigador o por los individuos investigados. Se seleccionan especímenes con signos clínicos de enfermedad. Este tipo de muestreo se utiliza cuando el objetivo del estudio es la demostración de ausencia de enfermedades. Para determinar el tamaño de muestra se realiza la siguiente fórmula:

$$n = \left(1 - (1 - NC)^{\frac{1}{d}} \right) \cdot \left(N - \frac{d - 1}{2} \right)$$

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE SANIDAD ACUÍCOLA	
		P01-SDSNA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Programa Oficial de Vigilancia y Control de Enfermedades en Animales Acuáticos.	Revisión: 00 Julio 2016	Página: 7 de 12

Donde:

n: Tamaño de muestra necesario

d: Animales enfermos esperados en la población (multiplicación de la prevalencia por el tamaño de la población)

N: Tamaño de población

1-NC: Usualmente se utiliza un NC (nivel de confianza) del 95%

Se asume una prevalencia mínima del 2% y una sensibilidad del 100%.

El resultado numérico se redondeará al número inmediato superior.

6.2.2 Muestreo probabilístico (Muestreo para estimar prevalencia de infección en una población)

Son aquellos métodos que se caracterizan porque todos los individuos de la población tienen igual probabilidad de ser seleccionados como parte de la muestra. Se seleccionan especímenes al azar. Este tipo de muestreo se utiliza cuando el objetivo del estudio es determinar la presencia o la distribución de una enfermedad endémica (seguimiento). Para determinar el tamaño de muestra se realiza la siguiente fórmula:

$$n = Z^2 \cdot \frac{p \cdot (1 - p)}{E^2}$$

Donde:

p: prevalencia

- Si se desconoce la prevalencia, se utiliza el máximo valor que ofrece el máximo tamaño de muestra = 50%)
- Si se conoce el rango de prevalencia, se utiliza el valor más alto del intervalo próximo al 50%)

Z: Valor del nivel de confianza deseado que depende del nivel de confianza (NC = 95%, entonces Z = 1.96)

E: Error de precisión (generalmente se usa el 5%)

El resultado numérico se redondeará al número inmediato superior.

7. DESCRIPCIÓN

7.1 Programa Oficial de Vigilancia y Control de Enfermedades en Animales Acuáticos

La SDSNA elaborará anualmente los Programas de Vigilancia y Control de Enfermedades en Animales Acuáticos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

7.1.1. Programa para Vigilancia de enfermedades

a. Zonificación

Para cada zona se determinará una unidad epidemiológica la cual estará conformada por varios centros de cultivo que compartan los mismos factores de riesgo (fuente de agua, control de afluentes, sistema de cultivo, procedencia de semilla, entre otros).

b. Tamaño de muestra

Se utilizará el muestreo NO PROBABILÍSTICO (6.2.1), el cual se basará en criterios objetivos (animales con signos clínicos de enfermedad).

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE SANIDAD ACUÍCOLA	
		P01-SDSNA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Programa Oficial de Vigilancia y Control de Enfermedades en Animales Acuáticos.	Revisión: 00 Julio 2016	Página: 8 de 12

Se utilizará la fórmula de muestreo no probabilístico, asumiendo una prevalencia mínima estimada del 2% y un nivel de confianza de 95%, para determinar el óptimo tamaño de muestra.

c. Número de muestras

Se determinará el número de muestras de acuerdo a la prevalencia mínima estimada.

d. Número de muestreos para la vigilancia

Se realizará dos muestreos al año (semestrales) durante dos años consecutivos en cada zona a vigilar.

Luego de dos años de aplicación del presente programa, se establecerá la condición sanitaria del país. De tener resultados negativos en todos los muestreos, se podrá reducir el número de muestras y muestreos anuales.

e. Especies de animales acuáticos

Se considera para el presente programa, las especies listadas en el Anexo 1.

f. Las enfermedades consideradas para la Vigilancia, se detallan en el Anexo 2.

7.1.2. Programa de Control de enfermedades en animales acuáticos

a. Zonas

Para cada zona se determinará una unidad epidemiológica la cual estará conformada por varios centros de cultivo que compartan los mismos factores de riesgo (fuente de agua, control de afluentes, sistema de cultivo y procedencia de semilla, entre otros).

b. Tamaño de muestra

Se utilizará el muestreo PROBABILÍSTICO (6.2.2), o también denominado aleatorio, para lo cual se aplicará la fórmula de muestreo probabilístico y asumiendo una prevalencia estimada del 50% si se desconoce, y un error de precisión del 5%.

c. Número de muestreos

Se realizará 02 muestreos al año (semestrales) durante dos años consecutivos en cada zona a controlar.

Luego de establecer la prevalencia, se aplicarán los programas específicos para el control y erradicación de cada una de las enfermedades.

d. Especies de animales acuáticos

Se considera para el presente programa las especies listadas en el Anexo 1.

e. Las enfermedades consideradas para el Control, se detallan en el Anexo 2.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE SANIDAD ACUÍCOLA	
		P01-SDSNA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Programa Oficial de Vigilancia y Control de Enfermedades en Animales Acuáticos.	Revisión: 00 Julio 2016	Página: 9 de 12

7.2. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN ANIMALES ACUÁTICOS.

El SANIPES podrá incorporar nuevas especies y nuevas enfermedades de animales acuáticos en el Programa Oficial de Vigilancia y Control de Enfermedades en Animales Acuáticos.

El Programa Oficial de Vigilancia y Control de Enfermedades en Animales Acuáticos, es diseñado, aplicado y coordinado por la Sub Dirección de Sanidad Acuicola, y la ejecución de los muestreos en campo será competencia de la Sub Dirección de Supervisión Acuicola.

Los inspectores de la SDSA coleccionarán las muestras de los animales acuáticos, según el **103-SDSA-SANIPES** "Obtención y remisión de muestra para el diagnóstico de enfermedades de animales acuáticos".

7.3 EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS

La Sub Dirección de Sanidad Acuicola evaluará los informes de resultados del Programa Oficial de Vigilancia y Control de Enfermedades en Animales Acuáticos, y de acuerdo a ello establecerá la zonificación de enfermedades en el país según los procedimientos del SANIPES.

8. REGISTROS

No Aplica

9. ANEXOS

9.1 Anexo 1. Especies a analizar en el Programa Oficial de Vigilancia y Control de Enfermedades en Animales Acuáticos.

9.2 Anexo 2. Listado de enfermedades sujetas al Programa Oficial de Vigilancia y Control de Enfermedades en Animales Acuáticos.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE SANIDAD ACUÍCOLA	
		P01-SDSNA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Programa Oficial de Vigilancia y Control de Enfermedades en Animales Acuáticos.	Revisión: 00 Julio 2016	Página: 10 de 12

Anexo 1

Especies consideradas en el Programa Oficial de Vigilancia y Control de Enfermedades en Animales Acuáticos (*)

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Trucha arcoíris	<i>Oncorhynchus mykiss</i>
Langostino blanco	<i>Litopenaeus vannamei</i>
Tilapia	<i>Oreochromis niloticus</i>
Carpa	<i>Cyprinus spp.</i>

(*) El SANIPES podrá adicionar nuevas especies en el Programa Oficial de Vigilancia y Control de Enfermedades en Animales Acuáticos.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE SANIDAD ACUÍCOLA	
		P01-SDSNA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Programa Oficial de Vigilancia y Control de Enfermedades en Animales Acuáticos.	Revisión: 00 Julio 2016	Página: 11 de 12

Anexo 2

Listado de Enfermedades para el Programa Oficial de Vigilancia de Enfermedades en Animales Acuáticos

PECES	
Truchas:	Necrosis Hematopoyética Epizoótica.
	Necrosis Hematopoyética Infecciosa.
	Septicemia Hemorrágica Viral
Tilapia:	Necrosis Nerviosa Viral
Carpa:	Herpevirosis de la Carpa Koi

CRUSTÁCEOS	
	Enfermedad de la Cabeza Amarilla
	Mionecrosis Infecciosa
	Síndrome de Taura
	Necrosis Hematopancreática Aguda (EMS/AHPND)

El SANIPES podrá adicionar nuevas enfermedades de animales acuáticos en el Programa Oficial de Vigilancia de Enfermedades en Animales Acuáticos, además de aquellas de declaración obligatoria ante la OIE.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE SANIDAD ACUÍCOLA	
		P01-SDSNA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Programa Oficial de Vigilancia y Control de Enfermedades en Animales Acuáticos.	Revisión: 00 Julio 2016	Página: 12 de 12

Listado de Enfermedades para el Programa Oficial de Control de Enfermedades en Animales Acuáticos

PECES
<p>Truchas:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Aeromoniasis (Aeromonas salmonicida)</i></p> <p style="padding-left: 40px;">Enfermedad del Agua Fría (<i>Flavobacterium psychrophilum</i>)</p> <p style="padding-left: 40px;">Columnariosis (<i>Flavobacterium columnare</i>)</p> <p style="padding-left: 40px;">IPN - Necrosis Pancreática Infecciosa (Virus de la Necrosis Pancreática Infecciosa)</p> <p style="padding-left: 40px;">BKD - Enfermedad Bacteriana del Riñón (<i>Renibacterium salmoninarum</i>)</p> <p style="padding-left: 40px;">Enfermedad Entérica de la Boca Roja (<i>Yersinia ruckeri</i>).</p> <p>Tilapia:</p> <p style="padding-left: 40px;">Streptococosis (<i>Streptococcus agalactiae</i> y <i>Streptococcus iniae</i>)</p>

CRUSTÁCEOS
<p>Enfermedad de la Mancha blanca</p> <p>Necrosis hipodérmica y hematopoyética infecciosa</p> <p>Hepatopancreatitis necrotizante</p> <p>Vibriosis</p> <p>Rickettsiosis del Langostino</p>

El SANIPES podrá adicionar nuevas enfermedades en el Programa Oficial de Control de Enfermedades en Animales Acuáticos, además de aquellas de declaración obligatoria ante la OIE.